

reúne las condiciones exigidas por la Ley que concede el beneficio de pensiones del Estado a nonagenarios y centenarios;

VISTA la Ley N° 4219, del 22 de junio de 1955, y su Reglamento N° 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de una pensión del Estado de veinte pesos oro (RD\$20.00) mensuales, al señor Juan Concepción Núñez, de 113 años de edad.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6425, que nombra al señor Haji Hasham Ismail, Observador del Gobierno en la XIV Asamblea Mundial de la Salud, en Nueva Delhi, India.

G. O. No. 8549, del 11 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6425

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Haji Hasham Ismail, Cónsul General Honorario de la República en Bombay, India, queda designado Observador del Gobierno dominicano en la XIV Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en Nueva Delhi, India, a partir del día 7 de febrero de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER